

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Fomento del ahorro e impulso de la producción

Desde el día de su creación y hasta ahora, su décimo aniversario, el Banco del Estado de Chile ha seguido una política económica encaminada a fomentar el ahorro privado, formar nuevos capitales e incrementar la producción de todas las industrias nacionales, grandes y pequeñas.

Fomento del ahorro privado

Los resultados de la política de formación de nuevos capitales privados se reflejan en forma elocuente en las cifras comparativas de los años 1953 —el de la creación del Banco—, al 31 de Diciembre de 1962 y al 30 de Junio de 1963, fecha de su último balance.

En efecto, al 31 de Diciembre de 1953 los depósitos de ahorro del Banco del Estado ascendían a E° 7.108.060. Diez años más tarde, el 31 de Diciembre de 1962, los mismos depósitos sumaban E° 151.285.495, y al 30 de Junio del presente año a E° 174.967.262. El aumento es tan grande que cualquier comentario que se agregara sobraría.

Los imponentes de ahorros reciben múltiples ventajas y beneficios. Los depósitos a la vista gozan del 3% de interés y los depósitos a pla-

zo, del 10% y además el Banco bonifica con el 50% de sus utilidades a las cuentas de sus imponentes. También, por el hecho de tener una cuenta de ahorros, los imponentes tienen derecho a los préstamos controlados —que el Banco otorga con finalidades específicas— y a los préstamos hipotecarios, que les permiten adquirir propiedades urbanas o semiurbanas y predios agrícolas, como también mejorarlos, ampliar las edificaciones existentes o terminarlas.

Las condiciones de estos préstamos se regulan de acuerdo con la antigüedad de cada cuenta y el promedio de sus saldos.

Finalidades sociales de los préstamos controlados

El préstamo controlado, evidentemente, cumple finalidades sociales, pues tiende a contribuir a la formación de pequeñas industrias, instalación de consultorios profesionales, alhijamiento del hogar, conceder facilidades para movilización propia, educación de los hijos, adquisición de máquinas de coser y otros útiles de trabajo casero, cooperación en los gastos médicos y de asistencia social, etc.

Como es lógico, dada la difícil situación habitacional del país, que afecta en forma especial a las clases más modestas, el Banco ha prestado atención preferente a los préstamos hipotecarios destinados a la compra, terminación o ampliación de viviendas en zonas urbanas y suburbanas, como, asimismo, en las zonas rurales, donde estos préstamos se orientan hacia el mejoramiento o compra de casas y terrenos. Estas operaciones que en forma tan directa benefician a todos los sectores de la población —en particular a los asalariados, a los pequeños industriales y a los pequeños agricultores— han alcanzado notable amplitud en los últimos años.

En el aspecto estadístico los **Depósitos de Ahorro**, al 31 de Diciembre de 1961, totalizaban 1.327.466 cuentas, con un ahorro de E° 106.791.564. Estos mismos depósitos, al 30 de Junio de 1963, tenían un total de 1.520.271 imponentes de ahorro, con E° 174.967.262 en sus cuentas.

Los **Créditos Controlados** (que se podrían desglosar en "Ordinarios" y "Especiales a damnificados de la Zona Sur", otra evidencia de la finalidad social de éstos) al 31 de Diciembre de 1961 alcanzaban a 7.673 operaciones, con un total de E° 2.071.929. En el primer semestre del presente año las cifras se elevaron a 10.625 operaciones, con E° 4.103.693.

Los **Préstamos Hipotecarios**, tanto para compra como para ampliación o terminación de viviendas, alcanzan a un total de E° 9.734.212.

Con el claro objetivo de ayudar a los imponentes de ahorro, a fin de

facilitar en forma rápida la obtención de promedios de saldo para recibir los beneficios de Préstamos controlados o Hipotecarios, el Banco del Estado ha creado un nuevo servicio: los Préstamos de Fomento al Ahorro. Ellos consisten en un préstamo que se hace al imponente y que se deposita en su Cuenta de Ahorro inmediatamente. En solamente tres meses de operación ya se han aprobado 1.401 operaciones, las que totalizan E° 776.730.

Diez años de actividad

Durante estos diez años de actividad ha sido materia de constante preocupación de las altas directivas del Banco el atender preferentemente los problemas habitacionales y de la producción agrícola e industrial del país. Han convertido a la institución en una poderosa palanca impulsadora de las actividades productivas chilenas, y al mismo tiempo han contribuido a cimentar la situación de un gran grupo de asalariados, pequeños industriales y agricultores, otorgándoles créditos y facilidades para iniciar sus actividades.

El Banco ha contribuido efectivamente, en sus diez años de actividad, a estimular el ahorro, cambiando la actitud mental frente a él, devolviendo la confianza en la actitud de guardar para el futuro, y a la vez concediendo efectivos beneficios a sus imponentes de ahorro.

En una década sus dirigentes han realizado una ingente obra de beneficio social y económico, que ha alcanzado a todos los sectores de la población, a través de todo el territorio de Chile.

EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE AYUDA A VIVIR MEJOR

UN NUEVO CONCEPTO EN LAS RELACIONES LABORALES

ARTURO OYARZUN BLEST

La aplicación racional de la legislación social vigente permite encontrar una ecuación favorable para vincular a los empresarios y a sus respectivos personales de obreros sobre una base de armonía y respetuosa convivencia.

Esta idea, que puede parecer teórica y sin consistencia práctica, cobra realidad frente a una experiencia de relación laboral que ya tiene ocho años de existencia y que favorece a más de quince mil obreros a través de las principales ciudades del país, que trabajan en las industrias más importantes, en el ramo de cuero y calzado.

En efecto, por medio de la actividad realizada a través del Fondo de Indemnización de la Industria del Cuero y Calzado, generado por un contrato colectivo de trabajo, se ha constituido un nexo regulador entre la Cámara del Cuero, en su carácter de organismo representativo de las fábricas de calzado y curtiembres, y la Federación Nacional Obrera, como central representativa de los sindicatos correspondientes.

Las características más sobresalientes de esta experiencia, en términos generales, son las siguientes:

1) Se ha logrado formar una auténtica conciencia institucional entre las partes, de modo que recurren a los organismos arbitrales y de mediación creados por el convenio colectivo para solucionar los conflictos de carácter general o meramente locativos de cada industria;

2) El sistema se basa sobre un principio de equilibrio racional, en virtud del cual las partes contratantes actúan con igual fuerza, independencia y categoría; en estas condiciones, y en base a una representación que agrupa fuerzas equivalentes e intereses coincidentes, la discusión y generación del contrato colectivo se ha podido llevar en un ambiente y clima de igualdad y recíproca consideración y respeto. De este modo, se ha dado forma real a una premisa básica del Código del Trabajo, que propicia el establecimiento de las relaciones entre el capital y el trabajo en forma equilibrada.

3) En este sistema, las actividades industriales han encontrado un campo propicio para realizar su actividad fabril en forma normal y sin las paralizaciones anti-económicas que provocan los frecuentes paros obreros, legales o ilegales. Esta seguridad en el funcionamiento normal de su industria permite una planificación adecuada de la producción y un cálculo preciso en la determinación de los costos.

Respecto del sector de los trabajadores, se ha producido un fortalecimiento extraordinario de los organismos sindicales y federativos, de modo que su actual estructura funciona en forma ejemplar para la presentación de los pliegos de peticiones colectivos y el constante perfeccionamiento de los beneficios y del progreso social, cultural y económico de sus asociados. Es decir, se ha consagrado con plena validez práctica

el principio jurídico de que los sindicatos no tienen como finalidad exclusiva ser promotores de huelgas y paros constantes.

El organismo que centraliza esta relación obrero patronal, como ya se ha dicho, es el Fondo de Indemnización de la Industria del Cuero y Calzado, organismo generado a través del acuerdo colectivo de las partes y cuyo consejo se encuentra integrado por directores representantes de la Cámara del Cuero y la Federación. Esta representación paritaria es quizás uno de los ejemplos más sobresalientes de nuestro país de lo co-gestión o co-administración de determinadas actividades en el campo laboral. La experiencia de ocho años nos permite asegurar que es posible, en nuestro país, concertar voluntades para aproximar en un objetivo común a los dos sectores básicos de la producción: el capital y el trabajo. No hay recuerdo de un solo hecho que haya provocado ruptura en estas relaciones durante toda la existencia de este Consejo, puesto que sin claudicaciones en sus respectivos principios y postulados cada parte ha logrado para sus representantes, ventajas de este régimen de orden, armonía y progreso social.

Este contrato colectivo ha contemplado dos aspectos bien definidos: el primero se refiere a las condiciones generales e individuales de trabajo, la forma de remuneración, tarifados, horarios de trabajo, feriados, procedimientos y medios de hacer cumplir en forma operante el contrato colectivo, la creación de una comisión mediadora para intervenir en aspectos colectivos no previstos específicamente en el contrato y, en general, los derechos y deberes del pa-

trón y del obrero en relación con el régimen interno de las Empresas. El segundo aspecto es el que contempla las garantías o conquistas de tipo social, analizadas y consideradas éstas desde un punto de vista gremial.

La organización sindical es, a nuestro juicio, el único medio eficaz para que el factor trabajo se haga tangible, se materialice y adquiera su importancia recíproca al capital en el rol y responsabilidad que le corresponde en la producción.

El progreso alcanzado por nuestra organización sindical, la capacidad de que han sabido dar prueba los dirigentes sindicales, la inteligencia y dominio de los problemas de la industria y del gremio y la forma como los han sabido enfocar los dirigentes de la Federación, son hechos reales y que a la vez nos están demostrando que en este tipo de relaciones de empresarios y asalariados, el obrero no debe ser considerado como menor de edad.

La organización sindical está llamada a actuar como una de las fuerzas que representa intereses coincidentes con el capital y su rol está señalado por leyes naturales que es un error desconocer. La organización sindical se fortalece cuando se encauza de acuerdo a su auténtica representación de los intereses gremiales y se debilita y hasta se destruye cuando se sale de su rol.

La defensa permanente de estos intereses gremiales se logra a través de los organismos llamados Comisión Mediadora y Tribunal Arbitral Permanente.

Estos organismos contractuales de mediación y solución de los conflictos y problemas laborales en la in-

industria, han jugado un papel de primera importancia en las relaciones obrero-patronales, constituyendo una experiencia valiosa, que no sólo ha beneficiado a empresarios y trabajadores del cuero y calzado, sino que ha despertado el interés y admiración de múltiples sectores, tanto nacionales como extranjeros.

A la Comisión Mediadora le corresponde intervenir en todas aquellas dificultades de tipo colectivo, total o parcial, que se susciten en relación con el trabajo y cuya solución requiera el acuerdo de las partes, en las empresas afectas al convenio colectivo. Para cumplir su cometido, la Comisión puede visitar los lugares de trabajo y citar a las partes a reuniones. Los problemas que se le sometan debe resolverlos la Comisión Mediadora dentro del plazo de 8 días, en un documento que señale las obligaciones de las partes. La resolución no es obligatoria, pero su rechazo involucra sanciones de tipo moral de gran significación para la parte que no acate una decisión de la Comisión Mediadora.

Por encima de la Comisión Mediadora está el Tribunal Arbitral Permanente, que tiene una integración igual a la del organismo mediador y cuyos fallos son obligatorios para las empresas y obreros afectos al Convenio Colectivo que rige en la industria del Cuero y Calzado.

Corresponde al Tribunal Arbitral Permanente, conforme al reglamento aprobado por las partes: a) Resolver las dudas de interpretación que surjan en relación con las normas que rigen el Convenio Colectivo; b) Dictar sentencia en los asuntos que le someta la Comisión Mediadora; c) No-

tificar, a través de sentencias, las resoluciones que dicte el Consejo del Fondo respecto de asuntos contractuales de trabajo; y d) Pronunciarse en los casos en que las partes acuerdan someter a su arbitraje determinados asuntos.

Por último, el Tribunal Resolutivo Superior que se han dado las partes a través de este mecanismo de mediación y arbitraje, es el Consejo del Fondo de Indemnización Gremial de la Industria del Cuero y Calzado. En efecto, según el artículo 3º del Reglamento, las resoluciones que afectan al conjunto de las empresas que comprende el Convenio Colectivo y al conjunto de los personales que trabajan en ellas y que, en consecuencia, resulten obligatorias para la Cámara del Cuero y la Federación de obreros de la industria, sólo podrán ser expedidas, de manera privativa, por el Consejo del Fondo. En esta forma, el Consejo del Fondo no tan sólo es el órgano administrador de la institución, sino que también actúa como autoridad máxima del convenio colectivo.

Los beneficios que otorga el Fondo de Indemnización, en término generales son los siguientes:

INDEMNIZACIONES

Por años de servicios: Es de 5% de los salarios ganados, más E^o 2,50 adicional, para los obreros que pertenecen a la industria antes del primero de Enero de 1951 - equivale a 18 días por año - y de 4,166% para aquellos ingresados con posterioridad - equivale a 15 días por año.

Indemnización Parcial: Es de 7% de los salarios percibidos por el obrero en cada semestre calendario.

Indemnización extraordinaria: Es de 8,33% de los salarios ganados por el obrero - equivale a 30 días por año - cuando por la edad o incapacidad física no pueden seguir desempeñándose en la industria. Este pago es sólo para los obreros que acrediten tener quince años de trabajo en una misma empresa o veinte años en la industria.

Indemnización por Siniestro: Pago inmediato de 4,166% de los salarios a los obreros de la Fábrica que se haya incendiado o le haya ocurrido cualquier otro siniestro imprevisto, que haya producido cesantía. Además, la devolución de las herramientas del obrero que hayan desaparecido.

Indemnización complementaria en calzado: Entrega de un par de zapa-

tos a los obreros que acumulan los seis meses de servicios en varias empresa o compensación en dinero.

Entre el resto de las prestaciones que se otorga señalaremos, especialmente, al régimen de cuotas mortuorias, asignación militar, asignación natal, aguinaldo de bodas, aguinaldo de pascua, calzado para niños, etcétera.

Estamos orgullosos de haber contribuido al fortalecimiento de las relaciones en esta rama de la producción, pues hemos justificado la decisión adoptada en la sentencia que nos correspondió dictar como Arbitro en el conflicto colectivo del año 1955. Tenemos confianza que nuestras ideas ya han prendido en las mentes y corazones de los industriales y los obreros, y creado una nueva imagen acerca de la orientación que en nuestro país deben tener las relaciones laborales.